

Informe de Auditoría Definitivo
Expte 242 – 4.029/13

Al Sr.

Intendente del Municipio de Molinos

Sr. Walter Rómulo Chocobar

Su despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Municipalidad de Molinos, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto.

Se realizó una auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-4.029/13 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 61/12. Proyecto II-21-13.

Ente auditado: Municipio de Molinos.

Objetivos: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en:

- Ejecución Presupuestaria de Recursos – Ejercicio Financiero 2011.
- Estado de Bienes.
- Estado de Tesorería.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2011.

II. Alcance del Trabajo.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01- en base a la información suministrada por el Municipio de Molinos y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1. Consideraciones Generales.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Molinos, Tesorería Gral. de la Provincia y Contaduría General de la Provincia. En cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Análisis y evaluación de los registros contables y presupuestarios.
- Revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación respaldatoria.
- Obtención de confirmaciones de terceros.
- Comprobaciones matemáticas.
- Revisiones Conceptuales.
- Inspección Ocular.
- Comprobación de la información relacionada.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Entrevistas con funcionarios del Municipio.

II.1.2. Marco Normativo.

De Carácter General:

- Constitución de la Provincia de Salta (CP).
- Ley Nacional N° 23.548: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley N° 705/57: Ley de Contabilidad (LCP).
- Ley Provincial N° 1.349: Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley Provincial N° 6.438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.

- Ley Provincial N° 7.070: Protección del Medio Ambiente.
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Resolución N° 40/10 - Auditoría General de la Provincia.

De Carácter Particular:

- Ordenanza Presupuestaria N° 17/10
- Resolución N° 30/08- Aprueba e implementa el Manual de Misiones y Funciones.

II.1.3. Documentación aportada:

- Ejecución Presupuestaria de Recursos- Ejercicio 2011.
- Ejecuciones trimestrales de Recursos y Gastos - Ejercicio 2011-.
- Cuadro Comparativo de Presupuestado con Ejecutado y Saldos- Recursos- Ejercicio 2011-.
- Extractos bancarios de las cuentas corrientes:
 - N° 3-100-0004000157-9- Banco Macro S.A.
 - N° 3-100-0940190266-9-Macro S.A.
 - N° 3-100-0940611276-0-Macro S.A.
- Libros Banco de las siguientes cuentas corrientes:
 - Cuenta Oficial N° 3-100-0004000157-9 - período 2011.
 - Acción Social - Cuenta N° 3-100-0940611276-0-Macro S.A.
- Inventario de Bienes actualizado al mes de julio del año 2013.
- Situación del Tesoro al 31/12/11.
- Resolución Municipal N° 04/03 de fecha 02/01/03, designación del Asesor Contable del Municipio de Molinos.
- Resolución Municipal N° 05/03 de fecha 02/01/03, designación de la Asesora Legal del Municipio de Molinos.

III. Aclaraciones previas.

Conforme a la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y

suficiencia del presente informe, se describen los comentarios y observaciones correspondientes al análisis, evaluación y razonabilidad de la información contenida en: Ejecución Presupuestaria de Recursos, Estado de Bienes y Estado de Tesorería del ejercicio 2011 del municipio de Molinos.

En relación al Estado de Bienes, el DEM proporcionó un Acta de fecha 30 de julio de 2013, donde se detallan los bienes dados de baja y se informa que se encuentran en el depósito en espera de la disposición del Ejecutivo Municipal sobre su destino.

La auditoría efectuada implicó la realización de tareas de campo, consistentes en el análisis de la documentación suministrada por la Administración Municipal en procura de obtener la información necesaria y constancias documentales inherentes a la tarea encomendada y la documentación enviada con posterioridad a este órgano de Control Externo. Para ello nos entrevistamos con el Sr. Intendente y el Sr. Asesor Contable del Municipio.

III.1. Control Interno

Para el relevamiento y evaluación del sistema de control interno - implementado por el Municipio con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por el Municipio y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables-, se procedió a la realización de entrevistas y aplicación de diferentes procedimientos de auditoría en distintos sectores. Se indican a continuación, los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado.

El DEM no cuenta con organigrama funcional por carecer de Secretarías, Jefaturas de Departamentos, Directores entre otras dependencias de acuerdo a lo manifestado en Nota presentada a este Órgano de Control en el mes de septiembre 2013, A.G.P.S. Nota externa s/ codificar N° 0642/13.

La Resolución N° 30/08 que aprueba el Manual de Misiones y Funciones, en su Anexo se describen las funciones propias del Departamento Ejecutivo Municipal.

Observación N° 1:

El Municipio no cuenta con una Estructura Orgánica Funcional en la que se definan los niveles de jerarquía y la relación entre ellos.

III.2. Aspectos Formales, Contables y Presupuestarios

Las registraciones contables y presupuestarias se realizan en forma manual y computarizada, utilizando en este sistema únicamente planillas Excel.

El único funcionario habilitado para firmar cheques de las cuentas Corrientes en el Banco Macro S.A. –Sucursal Cachi-, es el Sr. Intendente.

Para verificar los ingresos se constató que la Municipalidad de Molinos realiza cobranzas de Impuesto Inmobiliario Urbano, Automotores, Tasa de Actividades Varias, Multas y Recargos e Ingresos Varios, entre otros, determinando que existen padrones de contribuyentes y que las cobranzas se realizan en una sola caja habilitada por todo concepto de Recursos tributarios corriente.

III.3. Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al Objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2º de la Ley Provincial N° 7.103, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes. En el Capítulo IV Comentarios y Observaciones, se expresan incumplimientos relacionados a la aplicación de la Ley de Contabilidad y Ley 1.349 en lo referente a presupuesto, registración y exposición de recursos, como así también presentación de la información Patrimonial y al Estado de Tesorería del Municipio.

IV. Comentarios y Observaciones.

IV.1. Análisis de las Ordenanzas Presupuestarias, sus modificaciones y Ejecución Presupuestaria Anual en relación a los Recursos.

Fue proporcionada la Ordenanza N° 17/10 del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero 2011. En la mencionada Ordenanza se estima un total de Recursos de \$ 4.015.370,00.

Observación N° 2:

En la Ordenanza N° 17 del año 2010 que aprueba el Presupuesto del Ejercicio 2011, no se indica correctamente el mes en que fue confeccionada la misma.

IV.1.1. Análisis de la Ejecución Presupuestaria Anual del rubro Recursos de Otras Jurisdicciones.

La Ejecución Presupuestaria Anual, contiene los importes presupuestados y ejecutados respecto a Recursos de Otras Jurisdicciones - Ejercicio financiero 2011-. Para una mejor ilustración se muestran los recursos de otras jurisdicciones en el siguiente cuadro:

Recursos de Otras Jurisdicciones	Presupuesto	Ejecutado	Desvíos
Coparticipación Nac. y Pcial.	2.400.000,00	3.359.322,46	959.322,46
Fondo. Compensador	70.000,00	1.617.494,74	1.547.494,74
Ámbito Provincial	95.000,00	0,00	- 95.000,00
Otros Fondos Provinciales	362.000,00	696.474,50	334.474,50
Min. Desarrollo Humano	168.000,00	314.092,49	146.092,49
Fdos. Nac.(Soja) - Obras Gob. Pcial.	280.000,00	0,00	- 280.000,00
Fondo Federal Solidario	395.000,00	436.294,57	41.294,57
Total Recursos de Otras Jurisdic.	3.770.000,00	6.423.678,76	2.653.678,76

Se procedió a realizar el relevamiento del circuito de recepción de recursos transferidos por la Provincia, la verificación en los extractos bancarios de las cuentas de recursos de otras jurisdicciones, las registraciones de los fondos en el libro banco correspondiente y su exposición en la Ejecución Presupuestaria Anual, en concepto de

Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Fondo Federal Solidario, Fondo Compensador Regalías No Productores.

Los mismos son depositados en Banco Macro S.A. –Cta. Cte. N° 3-100-0004000157-9 - Cuenta Oficial - Recursos coparticipables.

En relación al Fondo Compensador Municipal, la Contaduría General de la Provincia transfiere \$ 1.523.796,35, importe coincidente con lo analizado en los extractos bancarios, sin embargo, el DEM en sus planillas de ingresos mensuales registra un importe total de \$ 1.657.494,74 (superior en \$ 133.698,39).

En la Ejecución Presupuestaria Anual expone un importe total de \$1.617.494,74, determinándose una diferencia de \$ 40.000,00.

Observación N° 3:

En relación al Fondo Compensador Municipal el importe transferido por la Contaduría General de la Provincia y efectivamente acreditado en la cuenta del Banco Macro, no coincide con lo registrado de las planillas de ingresos mensuales y tampoco con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria Anual.

IV.2. Estado de Bienes.

Fue proporcionado el inventario de Bienes del municipio, con fecha de relevamiento, donde se visualiza que solamente indica correctamente el Nombre, Estado y Descripción Física del Bien. No menciona las personas responsables o áreas donde se encuentra cada uno de los bienes. La totalidad de los bienes no se encuentran valuados.

Observación N° 4:

El inventario de Bienes presentado no cumple con la L.C.P. en su Artículo 46 que establece, *“La Contabilidad de Bienes del Estado registrará las existencias y movimiento de los bienes, con especial determinación de los que ingresen al patrimonio por ejecución del presupuesto o por los otros conceptos de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes”*.

IV.3. Estado de Tesorería.

IV.3.1. Situación del Tesoro

La situación del tesoro del Municipio fue presentada conforme al art. N° 50, inc, 8 de la L.C.P. La información suministrada por el municipio se detalla a continuación:

Conceptos	Importe Parcial	Importe Total
I) Activos Exigibles		122.702,26
Banco Macro S.A. Cta. Cte. N° 157-9	44.502,55	
Banco Macro S.A. Cta. Cte. N° 266-9	39.631,26	
Banco Macro S.A. Cta. Cte. N° 276-0	22.036,51	
Otras disponibilidades no Brias.	16.431,94	
II) Pasivos Exigibles		0,00
I-II) Diferencia		* 106.170,32

Los importes informados fueron cotejados con los extractos bancarios y libros bancos de las cuentas habilitadas en el Banco Macro S.A. correspondientes al municipio de Molinos, no surgiendo diferencias en las cuentas habilitadas en el Banco Macro.

En el Estado de Tesorería presentado por el DEM se detecta una diferencia de \$100,00 en el total Activos Exigibles (correspondería un total de \$ 122.602,26), también es incorrecto el importe de \$ 106.170,32, Diferencia (I – II), correspondería \$ 122.602,26.

IV.4. Aspectos Legales:

Las resoluciones se realizan de manera computarizada. El DEM informa que no se transcriben manualmente en un libro de resoluciones, indicado en Nota Externa AGP N° 642/13 presentada, informando además que no existe registro de procesos judiciales por cuanto no existen causas pendientes de resolución en donde el Municipio de Molinos sea actor o demandado, adjuntando Resolución del Expte. N° 251.403/09, caratulado “Municipalidad de Molinos vs Murga, Ana María; Cardozo, Roberto Carlos y/o ocupantes; y/o responsables-Ordinario Reivindicación” tramitado en el juzgado a cargo de la jueza Dra. Mercedes Alejandra Feltrín, en donde el municipio obtiene fallo favorable a lo

peticionado, encontrándose en estos momentos en trámite de notificación a una de las partes.

Se acudió a la Oficina de Distribución y Registro de Juicios Universales del Poder Judicial de Salta donde se encuentra registrado en carácter de actor el juicio mencionado en el párrafo anterior. No obstante esta Mesa de Distribución y Registro de Juicios Universales del Poder Judicial de Salta informa que el municipio de Molinos actúa como parte demandada en 4 juicios cuyos actores son: AADI CAPIF Asociación Civil, representante Del Monte, Alfredo Ariel, Instituto Provincial de Seguro, cuyo representante figura Frías, Sebastián; Corralón El Milagro, representante Soler, Claudia María y San Millán Roberto y/o, representante Soler, Claudia María. A la fecha se encontrarían caducos.

Observación N° 5:

No cuentan con un libro de registro de resoluciones, en cuanto las mismas representan una de las manifestaciones administrativas propias del órgano ejecutivo municipal (art. 104 Ley 1.349).

Observación N° 6:

No fue suministrado un registro de seguimiento y control de procesos judiciales en el cual se hallen transcriptos los juicios y su estado procesal en función del buen orden administrativo y a efectos de contar con información adecuada al respecto.

Observación N° 7:

La Administración Municipal no suministró un Registro de embargos u otras medidas cautelares.

V. Recomendaciones

Las tareas de auditoría realizadas, nos permitieron detectar falencias en la Administración de los Recursos, que nos habilita a realizar sugerencias destinadas a contribuir a la mejora de la Gestión de la Hacienda Pública:

1. Confeccionar e implementar una Estructura Orgánica Funcional en la que se definan los niveles de jerarquía.
2. Instrumentar el control interno en la registración y exposición de Los fondos Coparticipables.
3. Implementar el libro de registro de resoluciones,
4. Implementar un registro de seguimiento y control de procesos judiciales en el que consten el estado procesal.
5. Implementar un registro de embargos u otras medidas cautelares.

VI. Opinión

De conformidad a los objetivos propuestos, a los procedimientos de auditoría aplicados y las observaciones realizadas en el presente Informe, nos permiten manifestar que:

- a. El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos del Ejercicio Financiero año 2011, expresa en forma razonable los ingresos percibidos.
- b. El Estado de Bienes al 31/12/11, expone en forma razonable los bienes del Municipio – excepto con lo indicado en la observación N° 4 del capítulo IV.
- c. El Estado de Tesorería al 31/12/11, no expone razonablemente la situación financiera.
- d. En el capítulo IV se efectúan observaciones (5, 6 y 7) relacionadas con el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables.

VII. Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de campos finalizaron el día 30 de agosto de 2013. Quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe. El informe de Auditoría Provisorio fue notificado mediante Cédula de Notificación – Nota AGP N° 01100/15 con fecha 13 de agosto de 2015.

Con fecha 10 de setiembre de 2015, mediante Nota Externa AGPS sin codificar N° 000752/15, presentaron pedido de prórroga por 10 días hábiles administrativos a fin de contestar las observaciones efectuadas en el informe de Auditoría Provisorio, plazo otorgado según consta en Cédula de Notificación - Nota AGP N° 01100/15 de fecha 21 de setiembre de 2015, sin que presentaran hasta la fecha ninguna aclaración.

VIII. Fecha de emisión del Informe

En la ciudad de Salta, se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, a los 30 días del mes de noviembre del año 2015.

Cr. M. Cardozo - Cra. N. Abdulcader - Arq. A. Hamasaki - Cra. G. Viveros

SALTA, 15 de Abril de 2015

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 12
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4029/13, de la Auditoría General de la Provincia – Auditoría Financiera y de Legalidad Municipalidad de Molinos - Ejecución Presupuestaria de Recursos – Ejercicio 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Molinos, que tuvo como objetivo: Evaluación de la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos; b) Estado de Bienes; c) Estado de Tesorería – Período auditado: Ejercicio Financiero 2011;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 61/12 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.013, correspondiendo la presente al Proyecto II-21-13 del mencionado Programa;

Que con fecha 30 de noviembre de 2.015 el Área de Control N° II emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Molinos –Ejecución Presupuestaria de Recursos, Período: Ejercicio 2011;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 22 de febrero de 2016 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 12

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Molinos – Ejecución Presupuestaria de Recursos, que tuvo como objetivo: Evaluación de la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos; b) Estado de Bienes; c) Estado de Tesorería – Período auditado: Ejercicio Financiero 2011, obrante de fs. 54 a 64 del Expediente N° 242-4029/13.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Dr. M. Segura Alzogaray